



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0510-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	10/07/2017	Hora: 15:41:29.46... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° 131-4788 del 04 de julio de 2017, la señora **MARGARITA MARIA LEON BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.073.106, en calidad de propietaria y autorizada del también propietario el señor **JAIME ALBERTO LEON BUSTAMANTE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 71.592.728, de igual manera la solicitante aclaro ser propietarios del 88% de la propiedad objeto de la solicitud y que se les dificultaba la comunicación con los demás propietarios, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio con FMI 017-4104, ubicado en la vereda El Cerro, en el Municipio de El Retiro.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.8 "El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás (...)" y que este uso se destina para suplir las necesidades vitales, esta Corporación considera procedente dar inicio a dicho trámite, y de no haber oposición frente al mismo se seguirá con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la señora **MARGARITA MARIA LEON BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.073.106, en calidad de propietaria y autorizada del también propietario el señor **JAIME ALBERTO LEON BUSTAMANTE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 71.592.728, para uso Doméstico, en beneficio del predio con FMI 017-4104, ubicado en la vereda El Cerro, en el Municipio de El Retiro.

Parágrafo: El presente trámite de concesión de aguas es solo para uso domestico prioritario ya que los usuarios son propietarios del 88% sobre el FMI 017-4104.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-4788 del 04 de julio de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

27-Ene-16

F-GJ-190/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución que lo faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la señora **MARGARITA MARIA LEON BUSTAMANTE**, en calidad de propietaria y autorizada de también propietario el señor **JAIME ALBERTO LEON BUSTAMANTE**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, autentica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Expediente: 056070227959

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 05/07/2017.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

27-Ene-16

F-GJ-190/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente